



- 4.1 Promover entre los colaboradores de LA MUNICIPALIDAD las distintas pólizas de seguros que RIMAC tiene a su disposición, a efectos de que éstos tomen conocimiento.
- 4.2 Que exista la autorización expresa de los trabajadores interesados en contratar alguna de las pólizas de seguros de RIMAC y por escrito para que el monto correspondiente a la prima por las pólizas de seguros contratadas sea descontado de su remuneración.
- 4.3 Emitir las pólizas solicitadas por los colaboradores de LA MUNICIPALIDAD en caso de haber aceptado su solicitud de seguro.

**QUINTA: VIGENCIA**

El presente Convenio de Cooperación será de vigencia anual, contado a partir de la fecha del presente documento, renovándose en forma Anual.

Sin perjuicio del plazo a que se refiere el párrafo anterior, las partes establecen de común acuerdo que cualesquiera de ellas podrá resolver el mismo en cualquier momento, sin expresión de causa ni requerimiento judicial, bastando para ello la entrega en físico de una comunicación escrita a la otra parte, con no menos de NOVENTA (90) días calendario a la fecha efectiva de la resolución. Esta resolución no generará indemnización alguna para las partes.

**SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Las partes señalan como sus domicilios, los consignados en la parte introductoria del presente Convenio y si es que se produce una variación de dicho domicilio, para que sea válida deberá ser informada a la otra parte mediante comunicación notarial con quince (15) días de anticipación a la fecha en que se haga efectivo el cambio. En caso contrario, las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en este documento tendrán plena validez.

**SETIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad y en calidad de secreto profesional, el presente Convenio, así como toda la información de la otra parte a la que pudieran tener acceso, en especial aquella relativa a sus procesos internos, y cualquier otra información, así como documento vinculado directo o indirectamente a la otra parte. En consecuencia, las partes se obligan a no usar dicha información en provecho propio, ni proporcionarla a terceros, ni a difundirla en forma alguna. Esta obligación continuará vigente luego del término del plazo del presente documento, de forma indefinida.

La obligación de confidencialidad que por el presente documento asumen las partes comprende también a sus Directores, Gerentes, Titulares, Funcionarios, Empleados, así como cualquier tercero a través del cual cumplan las obligaciones que asumen en el presente contrato.

**OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**

Las partes declaran que entre ellas existe una relación civil y comercial derivada del presente convenio, siendo cada una de ellas la única responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en materia administrativa, tributaria o en general, por la obtención y renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la normatividad legal para el desarrollo de sus actividades, así como por sus obligaciones civiles, mercantiles, laborales y, cualquier otra derivada de la ley o pacto para con sus trabajadores, empleados y/o personal contratado para el desarrollo de su objeto social y la prestación de sus servicios.



COD 17711 13.000 POSTO X 500 / INF 100001 2015

**NOVENA: LEY APLICABLE, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN**

La celebración, validez, ejecución y/o resolución del presente convenio se regirá por lo dispuesto en el Código Civil y las demás normas que en la República del Perú resulten aplicables.

Las partes acuerdan que cualquier controversia o discrepancia en cuanto a la interpretación y ejecución del presente convenio, serán resueltas amigablemente. Si las partes no lograsen ponerse de acuerdo, el asunto será sometido a arbitraje de derecho en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes los suscriben en tres (3) ejemplares igualmente válidos; a los 09 días del mes de Julio del 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS

SR. DAVID CORNEJO CHINGUEL  
Alcalde

SR. JAIME FERNANDO CHACON LUNA  
Gerente De Ventas Worksite

RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS

SR. MARCO ANTONIO GUTIERREZ DIETRICH  
Jefe de Operaciones WS